

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 4 de agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Calixto Rodríguez, en nombre de la Compañía General de Electricidad «Montaña», solicitando autorización para establecer una línea conductora de energía eléctrica para suministrar fluido al pueblo de Ganzo, en término municipal de Torrelavega.

Resultando que con la instalación que se proyecta han de cruzarse la carretera de Torrelavega a Oviedo, el ferrocarril Cantábrico y fincas particulares de los propietarios que figuran en la relación acompañada al proyecto, para los que se solicita la servidumbre de paso.

Considerando que el expediente ha sido instruido con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, estando conformes las Corporaciones y Centros llamados a intervenir en que se otorgue la concesión solicitada, sin que se haya presentado reclamación alguna.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 16 del mencionado Reglamento, he resuelto conceder la autorización solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Compañía general de electricidad «Montaña» para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica desde el sitio denominado «La Turbera», en Puente San Miguel, hasta el pueblo de Ganzo. La

instalación se ajustará al proyecto firmado por don Guillermo Gómez Ceballos que ha servido de base al expediente de concesión.

2.^a Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos que la línea ha de atravesar.

3.^a La flecha de los conductores será la necesaria para que la tensión de los mismos no exceda de los límites que señale el artículo 38 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

4.^a La tensión de prueba de los aisladores será la que señala el artículo 32 del citado Reglamento, la densidad máxima de corriente no excederá en ningún caso de los límites que señala el artículo 31 del mismo.

5.^a Las obras deberán dar comienzo en un plazo de dos meses y terminarse en el de un año, contándose ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Una vez terminadas deberá avisarse a la Jefatura de Obras públicas para que un facultativo de la misma proceda a reconocerlas.

6.^a Para el cruzamiento de la línea férrea del Cantábrico se cumplirán las prescripciones de la Real orden de 17 de febrero de 1908, los postes serán metálicos y calculados, así como su emplazamiento, en una base de hormigón, de modo que pueda resistir la tensión que se produjera caso de rotura de los hilos de uno de los vasos contiguos al poste y estos postes se colocarán a una distancia de los carriles mayor que la altura del poste.

7.^a La Compañía concesionaria queda obligada a conservar la instalación en buen estado y será responsable de todos los accidentes a que la instalación pueda dar lugar.

8.^a Se atorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero. La Compañía queda obligada al cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes en la materia y entendiéndose que el no cumplimiento dará a la Administración derecho para declarar caducada la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 28 de junio de 1921.

El Gobernador,
Luis Richi Molero.

AGUAS

Aprobado técnicamente en 21 de junio último el proyecto de terminación del encauzamiento del arroyo Sorravides, en Torrelavega (Santander), y cumpliendo lo ordenado en

la prescripción segunda de la R. O. de aprobación se somete a información pública.

Las obras consistirán en la regularización del cauce del arroyo Sorravides mediante la ejecución de un perfil de encauzamiento desde el final de la parte encauzada hasta el arroyo del Cristo, brazo del Besaya. La traza está formada por tres rectas, procurando en lo posible disminuir la longitud del cauce. Las dos primeras forman un trazado sensiblemente paralelo a la línea del ferrocarril Cantábrico y la última corta directamente a buscar el brazo del Besaya, formando ángulo recto con la alineación anterior y partiendo del camino que pasa bajo dicho ferrocarril para ir luego por uno de los lados del prado del señor Sañudo.

La sección del cauce estará formada por dos muretes de mampostería y un zampeado de hormigón que llevará una cuneta central para el paso de las aguas fecales.

Se construirán también dos puentes de servicio para las fincas de la margen derecha y para el camino que pasa bajo el ferrocarril Cantábrico.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha del presente «Boletín Oficial», en que el proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, puedan examinarlo quienes lo deseen y presentar las oportunas reclamaciones ante mi autoridad los que se crean perjudicados por las obras de que se trata.

Santander, 2 de agosto de 1921.

El gobernador civil,
Luis Richi Molero.

Administración de Contribuciones de Santander

Comisión de Evaluación y Registro fiscal de edificios y solares de esta capital

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica de esta capital y los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, se hallan expuestos al público en esta oficina, por término de ocho días hábiles, de nueve a trece, desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial.

Lo que se anuncia al público para que dentro de dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a dichos documentos.

Santander, 30 de julio de 1921.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva. 729-2

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

CEDULAS PERSONALES

La Dirección general del Tesoro público, por orden telegráfica de 30 de julio último, comunicada a la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha servido conceder prórroga hasta 31 de agosto actual para la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente ejercicio, en todas las localidades a que no afecta la ley de 3 de agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para conocimiento de las entidades recaudatorias y del público en general.

Santander, 1.º de agosto de 1921.—El tesorero de Hacienda, Joaquín Ruiz. 728-2

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal suplente de San Vicente de la Barquera, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 30 de julio de 1921.—El secretario de Gobierno, Rafael Doval. 731-2

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Herrerías.—Juez municipal propietario: Don Manuel Diaz Fernández.

Ribamontán al Mar.—Juez municipal propietario: Don Vicente Incera Vidal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 30 de julio de 1921.—El secretario de Gobierno, Rafael Doval. 730-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Víctor Covián Frera, juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintinueve de agosto próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado, sita en la Casa Consistorial de Santander, el remate en pública subasta de las fincas siguientes:

FINCAS.—1.ª Un prado en el pueblo de Monte, sitio de Juan Blanco, que mide un área treinta y nueve centiáreas y cincuenta y tres miliáreas; linda: al Sur, terreno de Tomás Gómez y Cayetano Sánchez; al Este, herederos de Mariano Bolado y faja que se deja por medio de tres metros de ancha para carretera u otro servicio, a todo lo largo, y al Norte y Oeste, el resto de la finca de que se segrega. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una casa construida sobre dicho terreno y a la parte Oeste del mismo, compuesta de planta baja, piso y desván, sin número, teniendo su entrada por el Sur; mide nueve metros de frente por seis de fondo, ocupando por tanto una superficie de cincuenta y cuatro centiáreas, colocada toda ella dentro del terreno en donde se ha construido. Valorada en cinco mil trescientas pesetas.

3.ª Una tierra prado en el pueblo de Monte, sitio de Juan Blanco, de cabida de tres carros de tierra, o sean cuatro áreas cincuenta centiáreas, a sacar de las partes Sur, Este y Oeste de la finca de donde proceden. Dichos tres carros miden ochenta y cuatro pies de Este a Oeste y sesenta y nueve pies quince centésimas de Norte a Sur; linda al Norte, con el resto de la finca que se reserva para sí don Antonio Haya Rivas, y Sur, Cayetano Sánchez; Este, Ciriaco Vega, Manuel Crespo y el resto de la finca de la que se segrega, y al Oeste, la de don Cayetano Sán-

PRODUCTOS		MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
VOLUMEN	TA-SACION				
Mts. Ctms.	Pesetas				
>	>	Corta por el pie	Sel Gordo	6	Seppure. id., a las 12
>	>	Idem	El Rebollo	6	Id. id., a las 12,30
>	>	Idem	Todo el monte	12	Id. 24, a las 11
>	>	Idem	Dehesa	6	Id. id., a las 11,30
>	>	Corta de 130 robles secos y enfermos	Todo el monte	12	Id. id., a las 12
>	>	Corta por el pie	Cabezo	6	Id. 28, a las 10,30
>	>	Idem	Sobardal	6	Id. id., a las 11
>	>	Idem	El Tronquillo	12	Id. id., a las 11,30
>	>	Idem	Pazambrero	12	Id. id., a las 12
100,000	50	Arranque	La Cantera	12	Id. 24, a las 10
300,000	150	Idem	Dujos	12	Id. id., a las 10,30
>	>	Corta por el pie	Dehesa	6	Id. id., a las 11
>	>	Idem	Las Matas	6	Id. id., a las 11,30
>	>	Idem	Idem	6	Id. id., a las 12
>	>	Idem	Todo el Monte	6	Id. id., a las 12,30
100,000	50	Arranque	La Cantera	12	Id. id., a la 1
>	>	Corta por el pie	La Dehesa	6	Id. 30, a las 11
>	>	Idem	Las Cuestas	6	Id. id., a las 11,30
>	>	Entresaca	Todo el monte	6	Id. id., a las 12
>	>	Corta por el pie entresaca	La Graejra	6	Id. 27, a las 10
>	>	Entresaca	Todo el monte	6	Id. id., a las 10,30
>	>	Corta por el pie	Sel de Enmeio	6	Id. id., a las 11
>	>	Entresaca	Todo el monte	6	Id. id., a las 11,30
>	>	Idem	Idem	6	Id. id., a las 12
>	>	Corta de 30 robles enfermos	Idem	6	29 id., a las 11
>	>	Entresaca	Idem	6	Id. id., a las 11,30

de Santoña

1000,000	500	Subasta de piedra de yeso por cinco años a razón de 200 metros cúbicos año y 100 pesetas anuales	La Cantera	12	Seppure. 19, a las 11
----------	-----	--	------------	----	-----------------------

Centenete de la Barquera

100 kilos.	50	Flor de tila	Todo el monte	6	Seppure. 21, a las 10
100 kilos.	50	Idem	Idem	6	Id. id., a las 10,30
250 Tdas.	500	Subasta de abono por un periodo de dos años para su aprovechamiento.	Cueva de Tidda	12	Id. id., a las 11
100 kilos.	50	Flor de tila	Todo el monte	6	Id. id., a las 11,30
>	>	Corta de 100 robles secos y enfermos.	La Mahilla	12	Id. 19, a las 10
>	>	Idem	Bullezo	12	Id. id., a las 10,30
>	>	Idem	Garmas	12	Id. id., a las 11
>	>	Idem	Hayedo	12	Id. id., a las 11,30
>	>	Idem	Troncos	12	Id. id., a las 12
>	>	Entresaca	Todo el monte	6	Id. id., a las 12
>	>	Corta de 70 robles defectuosos y enfermos	Braña del Calero	12	Id. 16, a las 10
>	>	Idem secos y enfermos	Cuesta del Acebal	12	Id. id., a las 10,30
>	>	Idem	Canal de Rucueba	12	Id. id., a las 11
>	>	Idem	Brañas de Rucueba	12	Id. id., a las 11,30
>	>	Idem	Los Torneros	12	Id. id., a las 12
>	>	Idem	Toral de Argumeo	12	Id. id., a las 12,30
>	>	Idem	Las Tasugueras	6	Id. 17, a las 9
>	>	Idem	Orbaneja	12	Id. id., a las 9,30
>	>	Idem	Llanos de Orbaneja	12	Id. id., a las 10
>	>	Idem	Los Cantones	12	Id. id., a las 10,30
>	>	Idem	Ruicero	12	Id. id., a las 11
>	>	Idem	Regulones	12	Id. id., a las 11,30

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TA-SACIÓN — Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓN — Pesetas

Partido judicial

348	Anievas	Amagallos y otros	Anievas	15 robles	15,000	150	»	»	»
348	Idem	Idem	Idem	40 alisos	40,000	600	»	»	»
348	Idem	Idem	Idem	20 ídem	20,000	200	»	»	»
349	Arenas	Moroso y Río	Bostronino	110 robles	100,000	700	»	»	»
350	Idem	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	100 ídem	100,000	1000	»	»	»
350	Idem	Idem	Idem	30 ídem	70,000	700	»	»	»
351	Idem	Bustablado Cubias	San Vicentey Los Llanos	150 ídem	160,000	1600	»	»	»
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	100 ídem	80,000	560	»	»	»
352	Idem	Idem	Idem	100 ídem	80,000	560	»	»	»
352	Idem	dem	Idem	100 hayas	80,000	480	»	»	»
352	Idem	Idem	Idem	50 ídem	40,000	240	»	»	»
352	Idem	Idem	Idem	»	»	»	40	Avellano	32
353	B. P. de Concha	Ano, Braña y Cobanón	Bárcena	100 robles	100,000	800	»	»	»
353	Idem	Idem	Idem	»	»	»	10	Avellano	8
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pie de Concha	»	»	»	10	Idem	8
355	Idem	Vao Cerezo y Puñagro	Pujayo	100 robles	100,000	700	»	»	»
355	Idem	Idem	Idem	»	»	»	10	Avellano	8
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	70 robles	70,000	490	»	»	»
356	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza	60 robles	50,000	450	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	50 hayas	40,000	280	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	»	»	»	20	Avellano	12
358	Los Corrales	Brazo y otro	Los Corrales y Somahoz	143 robles	200,000	3000	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	90 ídem	45,000	180	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	»	»	»	6	Avellano	4
360	Idem	Cóo	Cóo	14 robles	7,000	28	»	»	»
	Idem	Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	»	»	»	»	»	»
361	Molledo	Canales y Redondo	Molledo y Arenas	1000 robles	130,000	1040	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	1000 ídem	130,000	1040	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	1000 ídem	130,000	1040	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	1000 ídem	130,000	1040	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	100 alisos	80,000	560	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	»	»	»	30	Avellano	24
363	Idem	Las Cocias	Silió	1000 robles	130,000	1040	»	»	»
363	Idem	Idem	Idem	1000 ídem	130,000	1040	»	»	»

Partido judicial

365	Corvera	Concha y otros	Borleña	20 robles	30,000	600	»	»	»
366	Idem	Requejada y otros	Castillo Pedroso	25 ídem	27,000	550	»	»	»
366	Idem	Idem	Idem	25 hayas	25,000	375	»	»	»
368	Idem	Helguera y otros	Corvera	30 robles	30,000	600	»	»	»
369	Idem	Castañeda y otros	Esponzues	25 ídem	31,250	625	»	»	»
369	Idem	Idem	Idem	25 hayas	37,000	562	»	»	»
370	Idem	Escobal y otras	Ontaneda	30 robles	45,000	900	»	»	»
371	Idem	Campizos y otros	Quintana	50 ídem	75,000	1500	»	»	»
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente y Villegar	40 ídem	60,000	1200	»	»	»
372	Idem	Idem	Idem	40 alisos	40,000	400	»	»	»

Santander, 18 de julio de 1921.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

PRODUCTOS		MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
VOLUMEN Mts. Ctms.	TASACION Pesetas				

Torrelavega

		Corta por el pie	Bores	6	Sepbre. 27, a las 11
		Idem	Alisal	6	Id. id., a las 11,30
		Idem	Vado de la Osa	6	Id. id., a las 12
		Idem		12	Id. 26, a las 9
		Idem	Parte, Camberas y El Torralejo	12	Id. id., a las 9,30
		Idem	Bustantigua y Praduco	12	Id. id., a las 10
		Idem	Sel Roldada y la Gesia	12	Id. id., a las 10,30
		Idem	Los Castillones	12	Id. id., a las 11
		Idem	Pie de Monte Quemado	12	Id. id., a las 11,30
		Idem	Llana de Monte Quemado	12	Id. id., a las 12
		Idem	Fonfría	12	Id. id., a las 12,30
		Entresaca	Todo el monte	6	Id. id., a las 13
		Corta de 100 robles secos y enfamos	La Collada	12	Id. 29, a las 10
		Entresaca	Todo el Monte	6	Id. id., a las 10,30
		Idem	Idem	6	Id. id., a las 11
		Corta por el pie	La Roya	12	Id. id., a las 11,30
		Entresaca	Todo el Monte	6	Id. id., a las 12
		Corta de 70 robles secos y enfermos	Rupila	12	Id. 22, a las 11
2000,000	2000	Subasta de piedra por cinco años a razón de 400 metros cúbicos año y 400 pesetas anuales	Lombuca y Muelas y Redondas	12	Id. id., a las 11,30
		Corta por el pie	Soria	12	Id. 24, a las 10
		Idem	Reguriada	12	Id. id., a las 10,30
		Entresaca	Todo el Monte	6	Id. id., a las 11
		Corta por el pie	Brazo	12	Id. 23, a las 10
		Idem de 90 robles secos	Bustablado, Camberas de los Campanos y Selviejo	12	Id. id., a las 10,30
		Entresaca	Todo el monte	6	Id. id., a las 11
		Corta 14 robles secos	Vivero del Peñón	6	Id. id., a las 11,30
	5000	Subasta de caza por cinco años a razón de 1.000 pesetas anuales	Los del monte	12	Jd. id., a las 12
			Fuente Fría	12	Id. 28, a las 9
			Churrón del Sel viejo	12	Id. id., a las 9,30
			Canteras	12	Id. id., a las 10
			Pandas	12	Id. id., a las 10,30
			Río Herecia	12	Id. id., a las 11
		Entresaca	Todo el Monte	6	Id. id., a las 11,30
			Tamarria	12	Id. id., a las 12
			Sel de Lance	12	Id. id., a las 12,30

Villacarriedo

		Corta por el pie	El Sel	6	Id. 10, a las 9
		Idem	Requejada	6	Id. id., a las 9,30
		Idem	Idem	6	Id. id., a las 10
		Idem	Helguero	6	Id. id., a las 10,30
		Idem	Requejada	6	Id. id., a las 11
		Idem	Castañeda	6	Id. id., a las 11,30
		Idem	Cabanias y Palero	6	Id. id., a las 12
		Idem	El Dueso	6	Id. id., a las 12,30
		Idem	Los Lozancos	6	Id. id., a las 13
		Idem	Matoraal	6	Id. id., a las 13,30

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TA-SACIÓN — Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓN — Pesetas
182	Campóo de Yuso.	Sel Gordo y otros	Villasuso	6 ídem . .	6,000	120	»	»	»
179	Idem	Rebollo y otros	Servillas	5 hayas . .	5,000	75	»	»	»
191	Enmedio	Campulario y otros	Celada y Carabeos	250 robles .	120,000	1.300	»	»	»
192	Idem	Dehesa y Monte Bardal	Cervatos	10 hayas . .	15,000	150	»	»	»
194	Idem	Dehesa y Matorra	Matamorosa	130 robles .	50,000	550	50	junto con los robles	»
202	H. de C. de Suso.	Cabeze Cortado y otro	Entrambasaguas	20 hayas . .	25,000	250	»	»	»
205	Idem	Sobardal y Solana	Mazandrero	40 ídem . .	40,000	460	»	»	»
216	Idem	Palombera y otros	El Ayuntamiento	50 ídem . .	75,000	750	»	»	»
216	Idem	Idem	Idem	50 ídem . .	75,000	750	»	»	»
219	Las Rozas	Dujos y otros	Quintanilla y otros	»	»	»	»	»	»
219	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
220	Idem	La Dehesa	Bimón	14 robles . .	14,000	280	»	»	»
222	Idem	Las Matas	Bimón y Llano	4 ídem . .	4,000	80	»	»	»
222	Idem	Idem	Idem	4 hayas . .	6,000	60	»	»	»
223	Idem	Dehesa y Vallejadas	Bustasur	20 robles . .	25,000	500	»	»	»
225	Idem	Dehesa y Cuæsta	Renedo	»	»	»	»	»	»
	Pesquera	Hoz, Llaníos y Vallejas	Pesquera	40 hayas . .	60,000	420	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	30 robles . .	30,000	300	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	»	»	»	6	Avellano .	48
229	S. de Reinosa	Montoto y otros	Lantueno	30 hayas . .	50,000	400	»	»	»
229	Idem	Idem	Idem	»	»	»	4	Avellano .	32
231	Idem	Cortes y otros	Santiurds	4 hayas . .	6,000	48	»	»	»
231	Idem	Idem	Idem	»	»	»	4	Avellano .	32
232	Idem	Fuente Orban y otro	Somballe	»	»	»	6	Idem	48
233	S. M. de Aguayo.	Cuesta Lechoso o Dehesa	Sta. María y Sta. Olalla	30 robles . .	50,000	400	»	»	»
234	Idem	Carbajal	Idem	»	»	»	15	Avellano .	120

Partido judicial

315	Medio Cudeyo	De Vicente Palacio y Ambuena	Ceceñas y Hermosa	»	»	»	»	»	»
-----	-------------------------------	--	-----------------------------	---	---	---	---	---	---

Partido judicial de Sa

328	Peñarrubia	Agero y Agerino	Peñarrubia	»	»	»	»	»	»
329	Idem	Viescas y otros	Idem	»	»	»	»	»	»
329	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
330	Idem	Canal Francos y otros	Idem	»	»	»	»	»	»
332	Rionansa	La Mahilla	Cabrojo	100 robles . .	100,000	600	»	»	»
333	Idem	Bullezo	Cosío y Rozadio	100 ídem . .	100,000	500	»	»	»
335	Idem	Saligote y Garmas	Idem	100 ídem . .	100,000	600	»	»	»
334	Idem	Cuesta y Troncos	Idem	100 ídem . .	100,000	600	»	»	»
334	Idem	Idem	Idem	100 ídem . .	100,000	600	»	»	»
337	Idem	La Frente y Las Mangas	San Sebastián	»	»	»	4	Avellano .	32
341	Valdáliga	Caviña y Canal del Toro	Labarces	70 robles . .	100,000	700	»	»	»
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	100 ídem . .	100,000	700	»	»	»
343	Idem	Róiz	Róiz	70 ídem . .	100,000	700	»	»	»
343	Idem	Idem	Idem	70 ídem . .	100,000	700	»	»	»
343	Idem	Idem	Idem	70 ídem . .	100,000	700	»	»	»
343	Idem	Idem	Idem	70 ídem . .	120,000	480	»	»	»
344	Idem	Larteme y Canal de las Tasugueras	El Tejo	15 ídem . .	26,000	175	»	»	»
346	Idem	Escudo y Rucao	Treceño	70 ídem . .	100,000	700	»	»	»
346	Idem	Idem	Idem	70 ídem . .	100,000	700	»	»	»
346	Idem	Idem	Idem	70 ídem . .	100,000	700	»	»	»
346	Idem	Idem	Idem	70 ídem . .	100,000	700	»	»	»
346	Idem	Idem	Idem	70 ídem . .	100,000	700	»	»	»

chez. También tiene constituida a su favor esta finca un servicio de paso, valorada en 450 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valuación porque salen a subasta las fincas; el que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar o acreditar haber consignado el diez por ciento del importe de la subasta.

Así lo tengo acordado en diligencias de exacción de costas contra don Ciriaco Vega Díaz, de interdicto de recobrar, por el mismo, contra don Manuel Crespo Gándara.

Santander, veintisiete de julio de mil noveciento veintiuno.—El juez, Víctor Covián.—P. S. M., Jesús Escodio.

Don Amado Salas y Medina Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de don Vitaliano Villaver Hernández, presbítero, natural de Villodriego e hijo de don Casimiro y de doña Juana, difuntos, y fallecido en Valoria de Aguilar el 18 de febrero último, solicitándose dicha declaración a favor de José, Abilio, Eusebio, Mariano, Angela-Purificación y Victoria Villaver Estébanez, como sobrinos carnales del expresado causante.

En referido expediente he acordado por providencia de hoy llamar y emplazar, como lo verifico, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de mencionado don Vitaliano Villaver Hernández, que sus citados sobrinos para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», apercibidos de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, veintitres de julio de mil novecientos veintiuno.—Amado Salas.—Ante mi, Juan Castrillo.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez de primera instancia del Este de Santander, en providencia de veinte de julio último, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el procurador don Fernando A. Cuevas en la representación de «Talleres Metalúrgicos de Maliaño», contra «Minas de Entrambasaguas», sobre reclamación de 2.380 pesetas 45 céntimos, tiene acordado se emplaze a la Sociedad demandada «Minas de Entrambasaguas», dándola traslado para que dentro de nueve días comparezca en los autos personalmente en forma.

Y para que tenga lugar el traslado y emplazamiento acordados, expido la presente cédula en Santander, primero de agosto de mil novecientos veintiuno.—El secretario, Jesús Escobio.

Tomás Montoya Cruzado, hijo de Angel y de María, natural de Liaño (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en Villaescusa (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el juez instructor Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 28 de julio de 1921.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 721-29

José María Gutiérrez Zorrilla, hijo de Eduardo y Valentina, natural de Bárcena de Cicero (Santander), soltero, profesión labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,570 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigüeño, frente despejada, domiciliado últimamente en B. de Cicero (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 26 de julio de 1921.—El juez instructor Francisco Rodríguez. 706-27

Roberto Estrada Sáiz, hijo de Gregorio y de Cándida, natural de Quijano (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,668 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz recta, barba rubia, domiciliado últimamente en Quijano, procesado por falta a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 29 de julio de 1921.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 724-30

Aurelio Castanedo Samperio, hijo de Agustín y María, natural de Santander, de estado soltero, profesión empleado de Correos, de 22 años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Santander, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 28 de julio de 1921.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 720-29

Don José María Arenzana y Alonso, abogado, juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber a Manuel Callejo Toca, cuyo actual paradero se ignora, que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», se persone ante el Juzgado de mi cargo, sito en las Escuelas de Numancia, con el fin de hacerle cumplir la pena que se le impuso en el juicio de faltas seguido contra él por lesiones a Antonio Casuso y darle vista de la tasación de costas que tiene que satisfacer.

Dado en Santander, a 26 de julio de 1921.—El juez, José M. Arenzana.—Cástor V. Pacheco. 719-28

Pedro Quevedo Lupiol, hijo de José y de Martina, natural de Liérganes (Santander), profesión comercio, de veintitres años edad, número 20 del sorteo para el reemplazo

de 1919 por el Ayuntamiento de Entrambasaguas (Santander), pomiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería An-calucia, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Santoña, 29 de julio de 1921.—El juez instructor, Santiago López Bago. 726-1

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Florencio Arce Rosillo, primer teniente alcalde, en funciones de alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que declarada en la sesión de esta fecha una vacante de asociado de la Junta municipal, se procedió a cubrirla por sorteo con el siguiente resultado:

Sección 2.^a—Don Gervasio Mareina.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal.

Santander, 20 de julio de 1921.—El alcalde accidental, Florencio Arce.

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Tudanca se hallan prendadas y en custodia las reses siguientes:

Una vaca colorada, parida, con cría macho, de diez a doce meses, con las iniciales estas: en el cuarto y tabla derecho C P y C A; la cría color algo joso, en el cuarto derecho las iniciales C. y R. al parecer.

El que se crea su dueño puede recogerla del alcalde de barrio de dicho pueblo, en término de 15 días, contados éstos de hallarse anunciado en el «Boletín Oficial», previo pago de gastos de custodia y demás, procediéndose de lo contrario a lo que ha lugar.

Tudanca, 29 de julio de 1921.—El alcalde, A. Crespo.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Molleda, de este término municipal, se halla prendado y puesto en custodia un becerro como de un año de edad, pelo tasugo claro, con una marca con las iniciales A J.

El que se crea dueño del animal, puede presentarse a reclamarle, previo pago de gastos, dentro del plazo de 15 días, a contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial», pues pasado dicho plazo, se rematará en pública subasta, sin más aviso.

Val de San Vicente, 28 de julio de 1921.—El alcalde, José Puente.

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Correpo se halla prendada y puesta en custodia una vaca con una cría de dos a tres meses, cuyas señas son: color avellana, con un campano calderero, levantada de cabeza y con el marco C A en el cuarto derecho.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que el que se crea su dueño pase a recogerla a esta Al-

caldía, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, 26 de julio de 1921.—El alcalde, Victoriano Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 9.748, comprensivo de 7.500 pesetas pesetas nominales en quince obligaciones f. c. Andaluces, y 20.527, comprensivo de 5.500 pesetas nominales en diez acciones del Banco Mercantil, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en el artículo 30 de los estatutos sociales, pues si transcurridos treinta días de la inserción de este anuncio no se presenta reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, sin responsabilidad para el Banco.

Santander, 3 de agosto de 1921.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 5.324, comprensivo de 20.000 pesetas nominales, Deuda amortizable 5 por 100, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en el artículo 30 de los estatutos sociales, pues si transcurridos treinta días de la inserción de este anuncio no se presenta reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, sin responsabilidad para el Banco.

Santander, 8 de julio de 1921.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

CONVOCATORIA

Vacante la pensión creada por don Jerónimo Mateo de la Parra, natural de Aceñaba, del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, en la provincia de Santander, para costear los gastos de una carrera a su pariente más próximo en grado, el Patronato de esta obra pía convoca a todos los que se crean con derecho a disfrutarla, bajo las advertencias siguientes:

1.^a La pensión será aplicable para costear los estudios de bachillerato o preliminares de las carreras de Teología o Derecho, y los propios de estas facultades, hasta obtener el título correspondiente.

2.^a Para tener derecho a la pensión será necesario estar emparentado con el fundador don Jerónimo Mateo de la Parra, justificándolo con el correspondiente árbol genealógico, y no haber cumplido los diez y ocho años de edad en caso de que el solicitante aspirase a disfrutar la pensión para haber los estudios completos, o justificar que empezó estos antes de dicha edad, en el caso de que el aspirante pretenda solo los que tiene empezados continuarlos hasta su ultimación.

3.^a La solicitud y documentos que tiendan a justificar los extremos de que se deja hecho mención, deberán remitirse al señor cura párroco del pueblo de Cabezón de Liébana, como uno de los elementos integrantes del Patronato, quien dará cuenta a éste cuando se reúna para proveer la plaza de pensionista.

4.^a El plazo para formular solicitudes será de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Santander y Palencia.